



RESOLUCIÓN No. 95/2020

POR CUANTO: La Resolución No. 55 de 7 de abril de 2020 del Banco Central de Cuba forma parte de las medidas adoptadas por el país para contrarrestar el impacto de la Covid-19 en la economía nacional y dada la permanencia de la situación epidemiológica en el país, resulta necesario que las instituciones financieras prorroguen la suspensión de los pagos del principal e intereses a aquellos clientes que se mantienen interrumpidos o cuyas actividades estén suspendidas parcial o totalmente, según dispone el apartado primero de la mencionada Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley No. 361 "Del Banco Central de Cuba", de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Las instituciones financieras suspenden el pago del principal e intereses de los financiamientos otorgados a los segmentos de clientes que dispone la Resolución No. 55 de 7 de abril de 2020 del Banco Central de Cuba, hasta el 30 de septiembre de 2020, bajo las mismas condiciones que establece dicha disposición jurídica.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos del Estado y a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado.

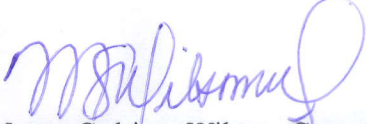
NOTIFIQUESE a los presidentes de las instituciones financieras.

COMUNIQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, y a los Directores Generales, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaria del Banco Central de Cuba

DADA en la Habana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte.


Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

